



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/438

04/08/2016

1919

AUTOR/A: SAURA GARCÍA, Pedro (GS)

RESPUESTA:

El Sr. Soria se encuentra en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

La situación de excedencia no conlleva la percepción de remuneración alguna.

No hay ninguna incoherencia porque la reforma legislativa que ha supuesto el artículo 1 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y el artículo 7 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, sólo permite la percepción de pensiones indemnizatorias, prestaciones compensatorias y cualquier otra percepción económica prevista con ocasión del cese cuando el ex alto cargo no perciba ninguna otra retribución procedente de una actividad pública o privada, como es el presente caso, en el que el Sr. Soria no incurre en incompatibilidad alguna por no desempeñar ningún otro trabajo remunerado.

Madrid, 5 de diciembre de 2016